



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diez de mayo de dos mil veintidós

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por ANTONIO JOSÉ VELÁSQUEZ LOPERA contra la sociedad CASA MEDINA DE LA CONSTRUCCIÓN LTDA., la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	CASA MEDINA DE LA CONSTRUCCIÓN LTDA.	Folio 409 del expediente físico	\$718.289.00
Agencias en derecho	Segunda	N. A.	N. A.	\$0.00
Gastos		CASA MEDINA DE LA CONSTRUCCIÓN LTDA.	Folio 116 del expediente físico	\$11.500.00
TOTAL				\$729.789.00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Diez de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0246  
RADICADO N° 2018-00308-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por ANTONIO JOSÉ VELÁSQUEZ LOPERA contra la sociedad CASA MEDINA DE LA CONSTRUCCIÓN LTDA., procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

#### CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma total de \$729.789.00 a cargo de la parte demandada, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

#### RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma total de \$729.789.00, a cargo de la parte demandada, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 078 fijado electrónicamente en el Portal  
Web de la Rama Judicial hoy 11 de mayo de 2022 a las 8  
a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b626160111cfda02d01121e266148c28e7418534dca113d47d9092a7645ec767**

Documento generado en 10/05/2022 11:11:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**